

### COMUNICADO COMITÉ INTEREMPRESAS

Desde el Comité Interempresas, hemos tenido conocimiento que varios compañeros han tenido **problemas para que les sean autorizadas liquidaciones de viajes** por no incluir facturas finales donde no se ha incluido el CIF de Airbus.

Quizás recordéis (quienes hayáis leído uno de tantos mensajes que a diario nos llegan sobre distintos aspectos) uno de “Travel Expense” en relación con el procedimiento a seguir en los casos de reembolso de gastos de **taxi, VTC (Uber, Cabify, Bolt, etc.), y cambios respecto a la reserva original en el alquiler de vehículos**. En este correo, se nos “recordaba” una serie de requisitos que, en realidad, no nos habían dado a conocer hasta ese momento.

Habida cuenta de ello, desde este Comité, creemos necesario informaros:

1.- La regulación relativa a estos desembolsos, liquidaciones y procedimientos para llevarlos a cabo es **materia de la norma PG-122E** “Condiciones de viajes y desplazamientos”. Como tal, **debe ser acordada** con la representación de los trabajadores. Puesto que no ha sido así, nos vemos en la obligación de recordar a la Dirección (en este caso sí, recordarle, porque saberlo lo sabe) que vigilaremos y en su caso **haremos lo necesario para evitar estas aplicaciones unilaterales**.

2.- En el supuesto de acordarse cambios (sobre todo si pueden implicar dificultades añadidas, como sería el caso de conseguir las facturas antes indicadas) éstos deben ser **incorporados a la norma correspondiente y comunicados de forma eficaz** (como la que se emplea cuando se quiere informar sin sombra de duda) evitando sorpresas como las que han motivado el presente comunicado (anulación y los consiguientes retrasos de liquidaciones).

3.- Trabajaremos para que todas las **incidencias** que hayan podido surgir por este motivo sean **solucionadas lo antes posible**.

Seguiremos informando.